



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

ACUERDO INTER-INSTITUCIONAL DE COLABORACION CIENTIFICO TECNICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Entre los suscritos a saber: **MANUEL H. MIRANDA S.**, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-68793, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley 12 del 25 de enero de 1973, y quien en adelante se denominará **El MIDA**, por una parte, y por la otra parte, **OSCAR BASULTO TORRES**, varón, cubano, mayor de edad, con cédula de identidad No. 44070203985, en su condición de Viceministro de la Agricultura de la República de Cuba, y quien en adelante se le denominará **MINAG**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración al amparo del Convenio Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 27 de enero de 1999.

CONSIDERANDO

Que la colaboración científico y técnica contribuye al incremento de la capacidad productiva de ambos Estados y al mejoramiento del nivel de vida de sus respectivos ciudadanos.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá y el Instituto de Medicina Veterinaria de la República de Cuba, en lo adelante "las Partes", acuerdan desarrollar la cooperación técnica entre sus Servicios de Sanidad Animal entre ambos países.

Reconociendo que para el intercambio de animales, materiales de multiplicación animal y productos pecuarios, los aspectos de sanidad animal revisten especial interés para las Partes y, por lo tanto, es conveniente impulsar el intercambio de información, legislación y tecnología entre los respectivos Servicios responsables del área, aplicando la metodología

oscar basulto



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

de "Análisis de Riesgo" prevista en el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario de la Organización Mundial del Comercio.

Considerando que en el marco de un acuerdo se favorecerá el mutuo conocimiento y se propenderá a facilitar el intercambio de animales, materiales de multiplicación animal y productos pecuarios entre las Partes.

Este Acuerdo de Colaboración, es complementario y apoya la ejecución de los Planes de Trabajo que se diseñen en el marco del Acuerdo Inter-Institucional de Colaboración Científico-Técnico entre el Ministerio de Agricultura de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, firmado el 11 de febrero de 1999., el cual está enmarcado en las Políticas Agropecuarias de ambos países.

Que la formalización de este acuerdo fortalecerá los tradicionales lazos de amistad entre ambos países.

ACUERDAN

PRIMERO:

Las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Científico Técnico con el propósito de continuar fomentando la cooperación entre ambas instituciones; para ello formularán Planes de Trabajo conjuntos con fines específicos en áreas de mutuo interés, relacionadas con objetivos de desarrollo pecuario de ambos países.

El presente Acuerdo tiene el propósito de establecer y desarrollar actividades de Intercambio de animales, materiales para multiplicación animal, productos pecuarios entre las Partes, sin que ello vaya en detrimento de la condición sanitaria de cada una de ellas, sino que por el contrario, contribuyan a su mejoramiento respecto a las enfermedades infecciosas, parasitarias y zoonóticas de los animales, entre otras:

SEGUNDO:

Ambas Partes acuerdan desarrollar la colaboración en las siguientes áreas:



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

- a) Armonización de certificados y normativas sanitarias para animales y productos pecuarios de importación-exportación con destino al territorio de alguna de las Partes.
- b) Preparación de proyectos de prevención y control de enfermedades de interés mutuo de manera conjunta.
- c) Intercambio período de información zoonosanitaria.
- d) Intercambio de información de productos pecuarios, que pretendan ser importados al territorio de ambas Partes.
- e) Intercambio de especialistas en sanidad animal y salud pública veterinaria.
- f) Colaboración de los laboratorios de los servicios zoonosanitarios de ambas Partes.
- g) La capacitación se realizará en base a Planes de Trabajo conjuntos en áreas de mutuo interés relacionadas con la salud animal.

TERCERO:

Las Partes se comprometen a que las medidas sanitarias comprendidas en el presente Acuerdo estén en conformidad con el Acuerdo sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

CUARTO:

Los programas de cooperación conjunta tendrán por finalidad fijar las condiciones sanitarias, veterinarias y genéticas para la importación-exportación de animales vivos y productos pecuarios del territorio de una de las Partes al territorio de la otra y desarrollar las diferentes áreas de interés que las Partes puedan definir. Estos programas se anexan al presente Acuerdo.

La elaboración de tales programas deberá comprender:

- a) Definición de objetivos, términos de referencia, metas y propósito específicos del intercambio.
- b) Metodología sobre el proceso a seguir para la concreción de la meta.
- c) Responsabilidad de las Partes para cada una de las actividades de la cooperación.
- d) Aprobación y ejecución de los procesos operacionales.
- e) Divulgación de los resultados obtenidos con motivo de las actividades.



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

QUINTO:

Las Partes se comunicarán inmediatamente sobre cualquier aparición en sus territorios de brotes o focos de enfermedad, cuya notificación sea considerada obligatoria por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y comprendida en la lista "A" de la Red Internacional de la propia oficina, así como de aquellas otras enfermedades o plagas que determinen expresamente las Partes. Para estos casos se detallará la localización geográfica exacta de la enfermedad, los aspectos epizootiológicos y de difusión, así como las medidas adoptadas para su erradicación y control.

SEXTO:

A efecto de desarrollar el presente Acuerdo, las Partes acuerdan establecer una subcomisión de trabajo, Planes de Trabajo, formada por:

1. El Ministerio de Agricultura de la República de Cuba
2. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá
3. El Director del Instituto de Medicina Veterinaria de Cuba
4. El Director Nacional de Salud Animal de Panamá

Cada miembro de la Subcomisión de Trabajo podrá designar su respectivo suplente.

SEPTIMO:

Las reuniones de la Subcomisión de Trabajo se realizarán en Cuba y Panamá alternadamente, rendirán información de su gestión a la Reunión de la Comisión Cuba-Panamá, cada dos años y serán presididas por el Presidente de la delegación correspondiente al país.

OCTAVO:

Los costos de las reuniones o envíos de representantes y especialistas al territorio del país solicitante, serán sufragados por cada una de las delegaciones que suscriben este acuerdo, según lo señalado en Acuerdo Básico.



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

NOVENO:

El presente Acuerdo se hace de buena fe, cualquier controversia con motivos de su interpretación y aplicación, deberá resolverse mediante consulta entre los representantes de la Comisión Mixta.

DECIMO:

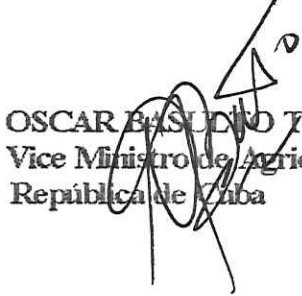
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sujeto a las disposiciones legales de ambos países, y con una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente, por igual período, a menos que una de las Partes solicite renuncia en forma escrita, con (6) seis meses de antelación, en el entendimiento de que cualquier renuncia no afectará el desarrollo de los proyectos en ejecución. El mismo podrá modificarse con sesenta (60) días de previo aviso.

En fe de lo convenido, se firma el presente acuerdo en tres (3) ejemplares del mismo tener en la Ciudad de la Habana a los veinticuatro días del mes de junio de 1999.

POR EL MIDA

POR EL MINAG


MANUEL H. MIRANDAS S
Ministro de Desarrollo Agropecuario
República de Panamá


OSCAR BASULTO TORRES
Vice Ministro de Agricultura
República de Cuba